

COPIA  
M A T R I Z

DR JORGE JARA GRAU  
NOTARIO 2o.

02



S/ 0.20

SERIE A

1 ESCRITURA NUMERO: 929/76. -----

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MADERAS Y -

3 PLASTICOS MAPLAST C. LTDA.

4 CUANTIA: S/ 1'500.000 /

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

6 Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves veín

7 titrés de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, -

8 ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Nota

9 rio Segundo de este Cantón, comparecen: el señor DA

10 VID LEBED VILLA FUERTE, quien declara ser ecua-

11 toriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciu

12 dad; y la señora ELSIE JIJON MARIDUEÑA DE

13 MOSQUERA, quien declara ser ecuatoriana, casa-

14 da, empleada y domiciliada en esta ciudad; ambos

15 mayores de edad, capaces para obligarse y con-

16 tratar a quienes de conocer doy fe, los mismos

17 que me manifiestan su voluntad de otorgar esta es

18 critura pública de constitución de compañía, so

19 bre cuyo objeto y resultados están bien instruí

20 dos y a la que proceden de una manera libre

21 y espontánea; para que la autorice me presentan la

22 minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sírvese

23 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a

24 su cargo, una por la que conste la constitución

25 de una Compañía de Responsabilidad Limitada que

26 se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: -

27 PRIMERA: Otorgan esta escritura y manifiestan su

28 voluntad de constituir una compañía de responsa

mga

1 bilidad limitada, las siguientes personas: El señor  
2 David Lebed Villafuerte y la señora Elsie Jijón  
3 Maridueña de Mosquera, ecuatorianos, mayores de  
4 edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y  
5 de estado civil casados, quienes manifiestan su vo-  
6 luntad de constituir una compañía de responsabi-  
7 lidad limitada. - SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES  
8 DE LA COMPAÑIA "MADERAS Y PLASTICOS MA-  
9 PLAST C. LTDA". - CAPITULO PRIMERO. - DENO-  
10 MINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y  
11 DURACION. - ARTICULO PRIMERO. - La Compañía se  
12 denominará "Maderas y Plásticos Maplast C. Ltda".,  
13 y se dedicará a la fabricación de partes prefa-  
14 bricadas de madera, pudiendo para el efecto, ejecu-  
15 tar todo acto y celebrar todo contrato permitido -  
16 por las leyes del Ecuador y relacionados con su  
17 objeto principal, pudiendo inclusive intervenir direc-  
18 ta o indirectamente en la comercialización de los  
19 mencionados productos. - ARTICULO SEGUNDO. - El  
20 domicilio de la Compañía es el Cantón Guayaquil,  
21 Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursa-  
22 les o agencias en cualquier lugar, dentro o fuera  
23 del país, por resolución de la Junta General de  
24 Socios. La Compañía es de nacionalidad ecuatoria-  
25 na, su existencia principia en la fecha de ins-  
26 cripción del contrato social en el Registro Mercan-  
27 til y durará por cincuenta años. - CAPITULO SE -  
28 GUNDO. - DEL CAPITAL. - ARTICULO TERCERO. -



S/ 0.20

**SERIE A**



Dr.  
*Jorge Jara Grau*  
NOTARIO 2do.  
Tayaquil - Ecuador

DR. JORGE JARA GRAU  
NOTARIO 2do.

1 El capital de la Compañía es de un millón quinientos  
2 tos mil sucres, dividido en un mil quinientas par  
3 ticipaciones de un mil sucres cada una, y se en-  
4 cuentra distribuido de la siguiente manera: El se  
5 ñor David Lebed Villafuerte, ha suscrito un mil  
6 cuatrocientas noventa y nueve participaciones de  
7 un mil sucres cada una; y la señora Elsie Jijón  
8 Maridueña de Mosquera, ha suscrito una participa  
9 ción de un mil sucres. - ARTICULO CUARTO. - Pa  
10 ra que los socios cedan sus participaciones se  
11 deberá seguir el trámite establecido por la Ley  
12 de Compañías. - ARTICULO QUINTO. - La responsa-  
13 bilidad de los socios se limita al monto de sus  
14 participaciones individuales, en proporción a las  
15 cuales recibirán los beneficios. ARTICULO SEX-  
16 T O. - La Compañía creará un fondo de reserva en  
17 numerario por lo menos igual al veinte por cien-  
18 to del capital social. En cada anualidad la Com  
19 pañía segregará de las utilidades líquidas y rea  
20 lizadas, un cinco por ciento, para este ob  
21 jeto. - CAPITULO TERCERO. - DE LA ADMI-  
22 NISTRACION. - ARTICULO SEPTIMO. - La Junta Ge  
23 neral es el órgano supremo de la Compañía, está  
24 constituída por los socios legalmente convocados  
25 y reunidos, y se llevará a efecto, ordinariamen  
26 te convocada, mediante carta individual dirigida a  
27 los socios por el Presidente por lo menos una  
28 vez al año dentro del primer trimestre posterior

1 a la terminación del ejercicio económico, y extra  
2 ordinariamente cuando sea convocada por dicho fun  
3 cionario en la misma forma. - La Junta General  
4 no podrá considerarse válidamente constituida para  
5 deliberar en primera convocatoria si los concurren  
6 tes a ella no representan más de la mitad del  
7 capital social. La Junta General se reunirá en  
8 segunda convocatoria con el número de socios  
9 presentes, debiendo expresarse así en la referida  
10 convocatoria. - Las Juntas Generales serán convo  
11 cadas por la prensa en uno de los periódicos de  
12 mayor circulación en el domicilio principal de la  
13 Compañía, con ocho días de anticipación por lo  
14 menos al fijado para la reunión. - ARTICULO OC  
15 TAVO. - A la Junta General concurrirán los so  
16 cios personalmente o por medio de representan  
17 tes, en cuyo caso, la representación se conferirá  
18 por escrito y con carácter especial para cada Jun  
19 ta, a no ser que el representante ostente poder  
20 general legalmente conferido. - ARTICULO NOVE  
21 NO. - Son atribuciones de la Junta General las  
22 que le concede la Ley y en especial las siguien  
23 tes: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de  
24 los negocios sociales; b) Nombrar Presidente, Ge  
25 rente y señalarles su remuneración; c) Aprobar las  
26 cuentas y los balances que le presente el Ge  
27 rente; y, d) Resolver acerca del reparto de utilida  
28 des. En suma, corresponde a la Junta General, e



S/0.20

SERIE A

Dr. JORGE IARA GRAD  
NOTARIO 2do.

3

04

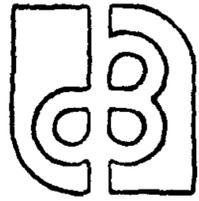
1 ejercer y cumplir todos los derechos y obligacio-  
2 nes que la Ley le otorga, así como realizar to-  
3 das las funciones que no estuvieren atribuidas a  
4 ninguna otra autoridad de la Compañía y orien-  
5 tadas a resolver problemas de carácter económi-  
6 co, financiero y administrativo que se presentaren  
7 en la sociedad. Así mismo, es atribución de la  
8 Junta General, interpretar en forma obligatoria pa-  
9 ra los socios, cualesquiera dudas que se presen-  
10 taren en la aplicación de este contrato. - ARTICU-  
11 LO DECIMO. - Salvo el caso en que la Ley dis-  
12 ponga lo contrario, las resoluciones de la Jun-  
13 ta General se tomarán por mayoría absoluta de  
14 votos de los socios presentes en la reunión. -  
15 ARTICULO UNDECIMO. - La administración y  
16 representación judicial y extrajudicial de la Com-  
17 pañía estará a cargo del Presidente y del Ge-  
18 rente, quienes durarán cinco años en el ejerci-  
19 cio de sus funciones y actuarán individualmente  
20 con las más amplias e ilimitadas facultades. -  
21 TERCERA: DECLARACIONES. - Los socios fun-  
22 dadores hacen las siguientes declaraciones: PRI-  
23 MERA: Que el capital de la Compañía ha  
24 sido suscrito en su totalidad y pagado en  
25 efectivo en un cincuenta por ciento tal co-  
26 mo consta en el Certificado de Integración de  
27 Capital que se acompaña. El saldo del capital  
28 deberá pagarse en un plazo no mayor de do-



Dr.  
Jorge Iara Grad

NOTARIO 2do.  
Ayacucho - Ecuador

1 ce meses que se contará a partir de la fecha  
2 de constitución de la Compañía. - SEGUNDA: Que  
3 da autorizado cualquiera de los socios para e  
4 fectuar los trámites necesarios para obtener  
5 la constitución y existencia jurídica de la Com  
6 pañía, y su inscripción en el Registro de la  
7 Propiedad del Cantón Guayaquil. - TERCERA:  
8 Según Decreto Supremo número setecientos trein  
9 ta y tres del veintinueve de Agosto de mil no  
10 vecientos setenta y cinco, la constitución de es  
11 ta Compañía goza de exoneración de todos los  
12 derechos, timbres e impuestos que gravan su ac  
13 to constitutivo incluyendo los derechos de regis  
14 tro de inscripción y los impuestos sobre la ma  
15 trícula. - Agregue usted, señor Notario, todo cuan  
16 to fuere de estilo y necesario para la plena va  
17 lidez de esta escritura. - firmado) Abogado Este  
18 ban Amador Rendón. - Registro número setecien  
19 tos veintidós". - Hasta aquí la minuta que queda  
20 elevada a escritura pública. Dejo constancia que  
21 los otorgantes se ratifican en todas y cada una  
22 de las declaraciones constantes en este instru  
23 mento. Esta escritura está exenta de impuestos se  
24 gún Decreto Supremo setecientos treinta y tres  
25 publicado en el Registro Oficial número setecien  
26 tos ochenta y ocho del veintinueve de Agosto de  
27 mil novecientos setenta y cinco. Se agrega: los  
28 certificados otorgados por la Jefatura de Rentas,



*[Handwritten signature]*

CERTIFICAMOS

"Que hemos recibido de:



SR. DAVID LEBED VILLAFUERTE  
SRA. ELSY JIJON DE MOSQUERA

S/ 749.500.00  
500.00

-----  
S/ 750.000.00

Dr.  
*Jorge Jara Grau*  
NOTARIO 2o.  
Guayaquil - Ecuador

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"MADERAS Y PLASTICOS CIA. LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

*Carlos Alvarez C.*

CARLOS ALVAREZ C.  
GERENTE

Guayaquil, Septiembre 23, 1976

leg.

131  
2

Señor Jefe Provincial de Rentas del Guayas:-

DAVID LEBED VILLAFUERTE, ante Ud. con el debido respeto, comparezco y solicito:p

Se sirva concederme a continuaci?on de la presente un certificado en el cual conste que no soy deudor de impuesto alguno al Fisco a la fecha, por ningún concepto.-

Este certificado es para la qonstitución de una Compañía.-

Hecho, que se me devuelva originales para uso ulteriores.-

Sp. Justicia, etc.-

*Julian J. Moreno*

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que ... señor : LEBED VILLAFUERTE, David.-

poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. 09-0112.621. i Tribu-

taria No. 278336 ..... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a ..... de 25 MAYO 1976 de 19...



*Carla J. ...*



*[Signature]*  
RAUL A. NIETO BRAVO  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
ENCARGADO

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

2

Ad 2

5

Dr. JORGE JARA GRAD  
NOTARIO 2do.

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

ELSIE LEONOR JIJON MARIDUEÑA, ante Ud.

con el debido respeto, comparezco y digo:-----

Que se sirva concederme a continuación de la presente un certificado en el cual conste que no soy deudora de impuesto alguno al Fisco, a la fecha, por ningún concepto.

Este certificado es para la constitución de una Compañía.-

Hecho, que se me devuelva originales para uso ulteriores.-

J. Justicia, etc.-

*[Handwritten signature]*

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que señor JIJON MARIDUEÑA, Elsie Leonor.-

poseedor.... de las Cédulas de Identidad No. 09-0382,702 i tribu-

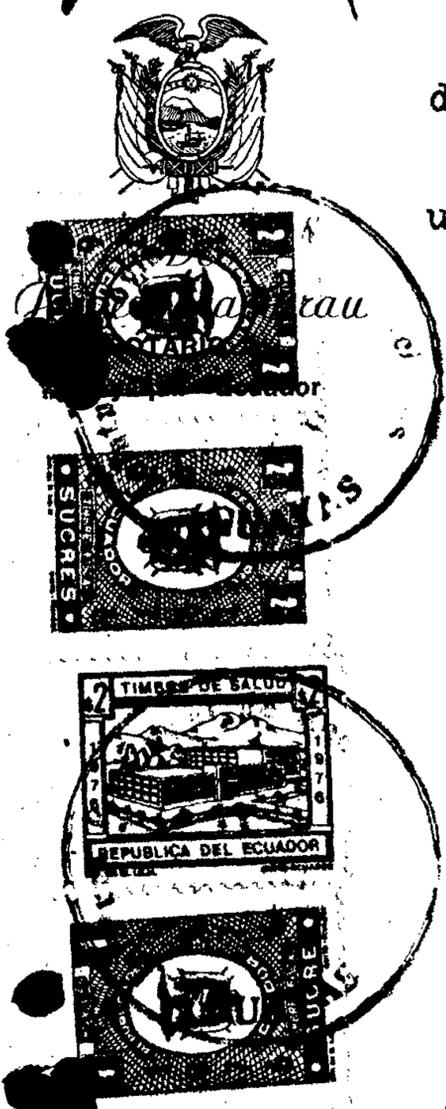
tario No. 027237..... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a ..... de 25 MAYO 1976 de 19.....



RAUL A. NIETO BRAVO  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
ENCARGADO

VALIDO PARA CONSTITUCION  
DE COMPAÑIA



*[Handwritten signature]*



De-08

1 de no adeudar al Fisco, y el certificado de  
 2 pósito Bancario otorgado por el Banco del  
 3 Pacífico. Yo, el Notario, doy fe, que después  
 4 de haber leído, en alta voz, toda esta escritura a  
 5 los comparecientes, éstos la aprueban y la suscri-  
 6 ben conmigo el Notario en un solo acto. Enmen-  
 7 dado: Guayaquil-Provincia-PRIMERO-inclusive-deberá  
 8 agrega.- Junta-necesario

SERIE A



Dr. Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

11 ~~Al Sr. [Signature]~~ Cédula 278336  
 12 ~~Ed. 11 090112821~~ Sr. [Signature]

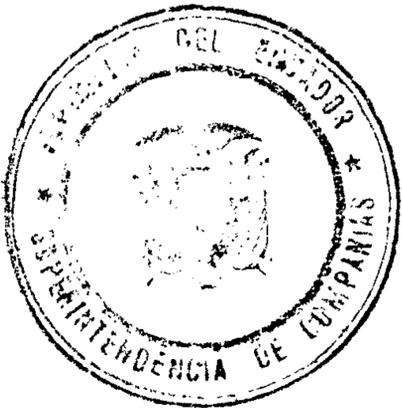
14 2x Eloye de Mosquera Cédula 027237  
 15 Cédula 090322702 Sr. [Signature]

Al Notario. [Signature]

23 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA copia en  
 24 seis fojas rubricadas por mí, a los veintiun días del mes de  
 25 septiembre de mil novecientos setenta y seis.- # 909/76.- [Signature]

26 [Signature]  
 27 JORGE JARA GRAU  
 28 NOTARIO  
 AGUIRRE. GUAYAQUIL

CERTIFICO: que en el diario "EL TELEGRAMA" en su edición correspondiente al día sábado veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis (Año 95 N° 33.288) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "LÁMPARAS Y PLÁSTICOS MA-PLAST S. R. L.", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Septiembre 27 de 1976.-



*[Handwritten Signature]*  
Abg. José María Palau Ostaiza  
SECRETARIO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RL-1976, dictada el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis por el Señor Intendente de Compañías, fue inscrita hoy esta escritura pública de fojas 7.695 a 7.706, número 599 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 14.391 del Repertorio.- Guayaquil, a veinte y nueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.- Emendado: número, pública.- Vale.-

*[Handwritten Signature]*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a veinte y nueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

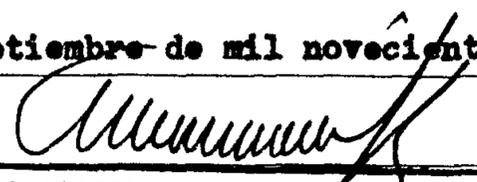
CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 697, se ha fijado y se mantendrá -fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, a veinte y nueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTI



1 FICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a  
 2 la Cámara de Industrias de la Compañía "MADERAS Y PLASTICOS MAPLAST C. -  
 3 LTDA.".- Guayaquil, a veinte y nueve de septiembre de mil novecientos se-  
 4 tenta y seis.- El Registrador Mercantil.-



ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28